

Recorrido: Término municipal de Guecho-paraje La Galea. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1968 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 10 de septiembre de 1976.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—13.051-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22724 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1001, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 3130.

Solicitada por «Sociedad Anónima Sampere de Paracaídas» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O.C.D.E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1001, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 3130, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h.	Nivel de ruidos dB(A)
4.ª corta	6,88	101,8
6.ª larga	25,10	101,4

3. El montaje del bastidor de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

22725 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica del bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1002, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 2030.

Solicitada por «Sociedad Anónima Sampere de Paracaídas» la homologación genérica del bastidor de seguridad que se cita, expresamente dispuesto para el tractor que asimismo se menciona, y realizado el ensayo directo del mismo por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente Código de Normas O.C.D.E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

1. El bastidor de seguridad marca «Saspa», modelo 1002, expresamente dispuesto para el tractor marca «John Deere», modelo 2030, ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del Código O.C.D.E.
2. Los ruidos observados, medidos conforme al citado Código, a nivel de los oídos del conductor, han sido:

Combinación del cambio	Velocidad de marcha Km/h.	Nivel de ruidos dB(A)
1.ª larga	7,76	102,8
4.ª larga	27,5	101,9

3. El montaje del bastidor de seguridad debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, Pablo Quintanilla Rejado.

22726 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera de don Alfonso Ahedo Arriola, situada en la finca «La Travesía», del término municipal de Valdemoro (Madrid).

Ilmo. Sr.: A solicitud de don Alfonso Ahedo Arriola, para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie bovina de raza Frisona, situada en la finca «La Travesía», del término municipal de Valdemoro (Madrid), vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden Ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de octubre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Madrid.

MINISTERIO DE COMERCIO

22727 ORDEN de 8 de octubre de 1976 por la que se autoriza a la firma «Armstrong Amortiguadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de ejes de pistón y la exportación de amortiguadores hidráulicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Armstrong Amortiguadores, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ejes de pistón y la exportación de amortiguadores hidráulicos para automóviles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Armstrong Amortiguadores, S. A.», con domicilio en Alto Pumarin, sin número, Gijón (Oviedo), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ejes de pistón para amortiguadores, fabricados con barra de acero y tratamiento superficial de cromo/níquel (P. E. 87.08), y la exportación de amortiguadores hidráulicos para automóviles, tipo telescópico, modelo de suspensión (P. E. 87.06).

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

— Por cada amortiguador exportado se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de un eje de pistón.

No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación, el peso neto y demás características que individualicen los ejes de pistón realmente utilizados, determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda expedir la correspondiente certificación a surtir sus efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del